Villavicencio, 14 de enero del 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto, el contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 y el **artículo 2.2.1.2.1.4.9** del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, se elabora el presente estudio previo para la suscripción de un convenio interadministrativo.

1-DESCRIPCION DE LA NECESIDAD – JUSTIFICACIÓN

Mediante Ordenanza 026 del 29 de noviembre de 1986 se creó el Instituto de Cultura y Turismo del Meta, el cual fue transformado posteriormente mediante Acto administrativo número 305 del 27 de mayo de 1998, por la cual, entre otras disposiciones, se modificó la denominación a "Instituto de Turismo del Meta"; mediante Decreto 432 de 2014 se le otorgó facultades al Gobernador para organizar su estructura orgánica y funciones sobre su organización y funcionamiento.

El Instituto de Turismo del Meta, tiene como objetivo primordial en su misión liderar y promocionar el desarrollo turístico del departamento del Meta, planeando y ejecutando acciones que permita posicionarlo como destino turístico. Siguiendo los lineamientos del Gobierno departamental, el Instituto ha venido adelantando diferentes actividades encaminadas a engrandecer el sector turístico, a través de la adecuación y el mantenimiento de la infraestructura turística; con el objetivo de cumplir su visión la cual es posicionar el departamento del Meta en una importante opción turística en el ámbito nacional e internacional.

Por medio de la Ordenanza No. 868 de 2014, se adoptó como Política Pública De Turismo Del Meta, con un horizonte al año 2032, la estructura conformada por: Objetivo general, objetivos específicos, estrategias, actividades, competencias, horizonte, indicador y meta.

La señalada ordenanza, fijó como objetivo de la política, "Posicionar al Departamento del Meta en el mercado nacional e internacional como un destino de turismo de naturaleza y cultura llanera con una oferta estructurada de experiencias únicas fortaleciendo la organización empresarial, la valorización y preservación del patrimonio natural y cultural, generando oportunidades para la población e incrementando beneficios sociales, económicos y ambientales a través del diseño de productos especializados y diferenciados en los Municipios del departamento como respuesta a la consolidación de la paz y la convivencia, en el territorio."

En tal sentido el Instituto ha venido adelantando diferentes actividades encaminadas a engrandecer el sector turístico a través de la divulgación de los productos y servicios turísticos propios de esta zona del país en el desarrollo de estrategias autónomas y específicas y también a través del apoyo a las múltiples festividades o eventos que se llevan a cabo en el departamento, que se convierten en vitrina para mostrar a Colombia y al mundo el destino turístico que se encuentra en proceso de consolidación y posicionamiento.

Que de conformidad con la **Ordenanza 1007 de 2018** "Por medio de la cual se establece y

reglamenta el calendario oficial de ferias y festividades en los municipios del departamento del Meta y se dictan otras disposiciones", indicando que para el mes de enero se contemplan las siguientes festividades:

MES	No.	MUNICIPIO	NOMBRE
ENERO	1	Cumaral	Encuentro Mundial de la Vaquería
	2	Cabuyaro	Festival de Playa y Rio
	3	Granada	Festival de Verano y Regata Río Ariari
	4	Puerto Gaitán	Festival de Verano
	5	Puerto Lleras	Festival de Verano "La Perla del Ariari"
	6	Puerto López	Festival de Verano, Chica Sol Playa y Río Meta
	7	Puerto López	Festival Cultural y Turístico de la Payara - Bocas de Guayuriba
	8	Puerto Rico	Festival de Laguna San Vicente
	9	San Juanito	Festival del Retorno
	10	San Juanito	Feria Agropecuaria y Artesanal
	11	San Martín	Festival Cultural y Turístico de la Patilla
	12	Villavicencio	Feria Agroindustrial, Equina, Bobina y Turistica Catana

Así pues, todo lo anterior cobra relevancia para el año 2025 por cuanto el Departamento debe aprovechar que el sector turismo en el Meta es un **dinamizador de la economía** por su transversalidad con otros sectores. Igualmente ha presentado un crecimiento importante, tanto que es incluido en la agenda de los gobernantes como apuesta económica. Así mismo, el sector turismo se encuentra en la hoja de ruta del Plan Regional de Competitividad, en el cual se han plasmado las estrategias y metas articuladas con el sector público y privado.

El Instituto como ente encargado del turismo debe apoyar los eventos culturales y festividades que se desarrollen en el departamento del Meta, esto como herramienta de promoción y posicionamiento del destino a nivel nacional e internacional, por consiguiente, con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, aprobado mediante la ordenanza No 1256-2024, en el ejercicio misional de la entidad, el Instituto de Turismo cuenta con el siguiente proyecto inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión:

Nombre	FORTALECIMIENTO A LOS EVENTOS CULTURALES Y FESTIVIDADES PROGRAMADOS EN EL CALENDARIO DEL DEPARTAMENTO META
BPPID	2024005500132
Actividad	Fortalecerlos los eventos locales en los 29 municipios de acuerdo con el calendario de eventos
Meta	Apoyar la realización de ferias y festividades en los municipios del departamento del Meta

Es por lo anterior y entendiendo que el ITM hace parte del comité de ferias y festividades del departamento, como reza en la ORDENANZA No 1007 de 2018 en el artículo tercero Parágrafo Primero "El Comité de Ferias y Festividades del Departamento del Meta estará presidido por el director de Turismo del Departamento y contará con el apoyo de las demás secretarías o institutos /descentralizado si así se requiere." Qué el comité de ferias y festividades o quien hace sus veces en el municipio de Granada - Meta solicito apoyo mediante oficio al Instituto de Turismo del Meta, para la realización de las festividades que se llevaran a cabo en el municipio, las cuales hacen parte del calendario de eventos el cual se estableció bajo la ORDENANZA No 1007 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL CALENDARIO OFICIAL DE FERIAS Y FESTIVIDADES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

JUSTIFICACIÓN:

El turismo es un fenómeno mundial que en la actualidad tiene un auge importante dentro de las actividades económicas y sociales de los territorios, con productos turísticos establecidos, estrategias de promoción, marketing y posicionamiento turístico, marcas turísticas entre otras acciones a nivel nacional como destino turístico competitivo, fomentando la identidad, cultura turística y empoderamiento de la comunidad. Para concluir, se pretende que exista fomentar el empoderamiento y preservación cultural y tradiciones por el en la búsqueda del aumento de la demanda turística en el departamento. La imagen y reconocimiento de destinos turísticos dentro y fuera de Colombia, es de gran importancia debido al posicionarse se puede aprovechar de la mejor manera los recursos turísticos del Departamento lo que permite que la cadena de valor se dinamice y se active entorno de la promoción turística.

Que, mediante solicitud del 10 de enero de 2025, la Alcaldía de Granada – Meta allego intención con el fin de suscribir convenio interadministrativo cuyo objeto aunar esfuerzos con el fin de desarrollar el **XIX FESTIVAL DE VERANO Y REGATA RIO ARIARI,** en el entendido que se concibe como una fiesta tradicional donde se resalten las costumbres culturales y gastronómicas de la región.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Turismo del Meta, a través de la subdirección de fomento y desarrollo turístico considera necesario participar en los eventos ya sean de nivel departamental, como nacional haciendo presencia escénica a través del presente objeto: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL XIX FESTIVAL DE VERANO Y REGATA RIO ARIARI EN EL MUNICIPIO DE GRANADA – META FORTALECIENDO LOS EVENTOS CULTURALES Y FESTIVIDADES PROGRAMADOS EN EL CALENDARIO DEL DEPARTAMENTO META.**

XIX FESTIVAL DE VERANO Y REGATA RIO ARIARI

En la celebración del XIX Festival de Verano, que se realizara los días 17-18 y 19 del mes de enero

del presente año. Este Festival esta institucionalizado por acuerdo municipal No. 004 del 29 de febrero del 2008, que tradicionalmente se ha venido celebrando año tras año, donde tantos los artistas nacionales, regionales y municipales, tienen un espacio para el goce de los granadinos, con las actividades artísticas, culturales y deportivas que con lleva la realización del mismo, además que genera un impacto económico positivo para el municipio, por el atractivo turístico que genera, incentivando la economía local en los sectores gastronómico, hotelero, transporte, farmacéutico, artesanal, comercio en general, por lo que este festival tiene una gran importancia y relevancia a nivel regional.

Colorario de lo anterior desde la asamblea del departamento mediante ordenanza No. 1007 de 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL CALENDARIO OFICIAL DE FERIAS Y FESTIVIDADES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES , se estableció la fecha de celebración del Festival de verano en el mes de enero.

Bajo lo expresado, desde la subdirección de Fomento y Desarrollo Turístico, se hace necesario contratar muestras folclóricas, a través del siguiente objeto: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL XIX FESTIVAL DE VERANO Y REGATA RIO ARIARI EN EL MUNICIPIO DE GRANADA – META FORTALECIENDO LOS EVENTOS CULTURALES Y FESTIVIDADES PROGRAMADOS EN EL CALENDARIO DEL DEPARTAMENTO META,** con el fin de entregarle a los asistentes a los eventos una experiencia de cultura y folclor.

1.1- FUENTE RECURSO PRESUPUESTAL

Para la presente contratación se cuenta con recursos de inversión, respaldados por el banco de programas y proyectos con BPPID número 2024005500132, denominado: FORTALECIMIENTO A LOS EVENTOS CULTURALES Y FESTIVIDADES PROGRAMADOS EN EL CALENDARIO DEL DEPARTAMENTO META. con la meta: Apoyar la realización de ferias y festividades en los municipios del departamento del Meta.

2-IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL XIX FESTIVAL DE VERANO Y REGATA RIO ARIARI EN EL MUNICIPIO DE GRANADA – META FORTALECIENDO LOS EVENTOS CULTURALES Y FESTIVIDADES PROGRAMADOS EN EL CALENDARIO DEL DEPARTAMENTO META

3- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO – Convenio interadministrativo - Modalidad Contratación Directa.

No.	Código UNSPSC	Descripción
1	93141700	Cultura
2	81141601	Logística

4- FUNDAMENTOS JURÍDICOS El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 y el **artículo 2.2.1.2.1.4.9** del **decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**.

"...los convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas. Esta conclusión es concordante con la aplicación de las normas en materia de contratación estatal y, por ende, la utilización de iguales cauces judiciales para solucionar las controversias o las dudas sobre la legalidad que puedan llegar a surgir. Por ende, la sala considera que la acción contractual es la vía procesal adecuada para someter a conocimiento del juez contencioso administrativo las controversias que se deriven de los llamados convenios interadministrativos al ser estos una manifestación de la llamada actividad negocial de la administración pública".

Se reitera que "los *"convenios interadministrativos"* cuando quiera que, (...), involucran prestaciones patrimoniales, asumen idéntica naturaleza obligatoria y, en consecuencia, idénticos efectos vinculantes y judicialmente exigibles en relación con los que se predican de cualquier otro *"acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial"*, en los términos del artículo 864 del Código de Comercio. Sobre el tema se ha pronunciado la jurisprudencia de la Sección Tercera así:

"En tal sentido, si bien es cierto que en la práctica de las relaciones que se establecen en desarrollo de las actividades de la Administración se suele utilizar en algunas oportunidades la misma denominación, *"convenios interadministrativos"*, para calificar otro tipo de negocios que no corresponden a su naturaleza y efectos -como los acuerdos interorgánicos y como aquellos en los que se presenta un concurso de voluntades, pero que no generan obligaciones susceptibles de ser exigidas jurídicamente- en realidad, los convenios en los cuales las partes se obligan patrimonialmente constituyen contratos en toda la extensión del concepto y con todos los efectos de esa particular institución jurídica.

"Así, el principal efecto de los *"convenios interadministrativos"*, al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente

lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida. En ese orden de ideas, otro efecto determinante que surge de los convenios referidos, es aquel que se denomina en la doctrina jurídica denomina como integración, el cual encuentra concreción en los artículos 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, en cuya virtud hacen parte de los contratos o convenios, a título de obligaciones y derechos, al lado de aquello que las partes acordaron expresamente, todo lo que, de acuerdo con su naturaleza, emerja de la ley, de la buena fe, de la costumbre y de la equidad, como elementos que adicionan el contenido y los efectos del negocio jurídico respectivo.

"En atención a lo anterior (...) se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes:

- constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales;
- tienen como fuente la autonomía contractual;
- son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley;
- son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc.
- la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio;
- dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles;
- persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas;
- la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".

"Sobre la tipología de convenio interadministrativo, fue creado en la Ley 80 de 1993, y aunque no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, «Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional», califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales.

De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993 a menos que la entidad ejecutora entidad con régimen especial desarrolle su actividad en competencia con el sector privado.

Un contrato o convenio interadministrativo no está determinado por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo. La Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha Ley, deba adelantarse un procedimiento amplio.

Además, es necesario tener en cuenta que para que un contrato o convenio interadministrativo exista debe cumplir con los siguientes elementos: acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y que conste por escrito6. Entonces, si ambas partes son entidades estatales, pueden celebrar convenios interadministrativos porque las disposiciones que regulan esta tipología hacen referencia a la calidad de los sujetos que intervienen en la contratación, que deben ser entidades estatales o de derecho público".

"La Ley no limitó la celebración de contratos interadministrativos a la modalidad de selección de contratación directa, solo estableció, excepcionalmente, su celebración de manera directa cuando dos o más entidades del Estado, con el fin de materializar funciones administrativas de interés común para ambas partes, celebran un negocio jurídico. No obstante, es posible que se celebren contratos interadministrativos en el marco de un proceso en el que sea posible la participación de los interesados en ofertar, es decir, a través de las otras modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007 diferentes a la de contratación directa, pues, como se indicó, la existencia de un contrato interadministrativo no está determinada por la modalidad de selección sino, entre otras cosas, de la calidad de las partes que lo suscriben, es decir, debe tratarse de entidades estatales.

Finalmente, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece que en los contratos interadministrativos las garantías no serán obligatorias. En el mismo sentido, el Decreto 1082 de 2015 prevé que en los convenios interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria, y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos.

Los convenios interadministrativos se celebran mediante la modalidad de selección de contratación directa, por expresa disposición legal, contenida en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Los convenios interadministrativos son herramientas del derecho público, especialmente de la rama del derecho administrativo, cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse, en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas, de una forma excepcional, si puede llamársele de esta forma, a la regla general que existe para las demás modalidades de contratación, que se encuentran en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación Estatal. Los convenios interadministrativos permiten, acorde al espíritu de la Ley 489, que se de una transferencia de competencias entre entes estatales, para cumplir con los fines de la actividad pública, y por ende con los fines del Estado, que se encuentran en el artículo 2º de la Constitución Política.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, podemos manifestar que el convenio interadministrativo es el negocio jurídico en el cual están presentes dos entidades públicas en desarrollo de relaciones interadministrativas cuyo objeto es coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos negociales.

5- DESCRIPCION LUGAR DE EJECUCIÓN, VALOR Y FORMA DE PAGO:

5.1-TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El Convenio tendrá un término de ejecución de **SIETE (07) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; **EL LUGAR DE EJECUCIÓN** del presente será en el municipio de **GRANADA** - Departamento del Meta, pactando como domicilio contractual el municipio de Villavicencio.

5.2- VALOR DEL CONVENIO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($307.617.600).**

APORTE DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	No DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Alquiler de Techo en aluminio de 10 mts * 12 mts, con lona fiesta de color blanco, con 100 micras de espesor, 100 impermeable. (Incluye instalación, desinstalación y transporte)	UNIDAD	1	3	$ 10.616.000	$ 31.848.000
2	Alquiler de camerino 6mts x12 mts con carpa de 6mts x 12mts con lona fiesta de color blanco, con 100 micras de espesor, 100% impermeable. Incluye aire acondicionado de 24.000BTU, salas tipo loft, espejos de cuerpo entero, piso en laminas de triple, con estructura en hierro y niveladores de piso. (Incluye instalación, desinstalación y transporte)	UNIDAD	2	3	$ 3.145.600	$ 18.873.600

3	Alquiler de Planta eléctrica de combustible diésel 125kva, para el sostenimiento del sistema de cámaras y sonido, disponible 24 horas, con transporte, combustible y operario a todo costo para el acompañamiento del evento. (Incluye instalación, desinstalación y transporte)	UNIDAD	2	3	$ 3.900.000	$ 23.400.000
4	PANTALLA TECHO TARIMA Alquiler de pantalla X M2 para exterior pich 3,8, tipo led RGB, cableado de datos y cables de poder. Distancia mínima de vista: 4.0 metros Tamaño del panel: 50 cm x 100 cm. Gabinete: Tipo Rental / Fijo Aluminio resolución 640 x 640 Mantenimiento: Frontal y Posterior Descripción del Gabinete: Tamaño: 50 (W) * 50 (H) * 74 mm Material: aluminio Peso del panel: 6.4 KG. Tapa plástica: Negra. Incluye transporte, instalación y desinstalación puesta en el lugar donde designe la entidad	M2	12	3	$ 662.000	$ 23.832.000
5	**Alquiler de Sonido PRINCIPAL - (Incluye instalacción, desinstalación y transporte)** **Alquiler de Sonido PRINCIPAL - (Incluye instalacción, desinstalación y transporte)** — **CANTIDAD** Cabinas Line Array con repuesta en frecuencia de 80hz-spl de 134 db y cobertura horizontal de 90 Grados RCF TT33A — 12 Bajos Dobles con respuesta de frecuencia de 28hz-100hz,spl136 db **Electro Voice XT1** — 6 Amplificadores **LAB GRUPPEN** PLM10000 con procesador **DOLBY LAKE** — 2 **ARENAS FILLS(FRENTE A LOS PALCOS)** **EQUIPO** — **CANTIDAD** Cabinas linne array activas de con respuesta de frecuencia de 50hz-18hz y spl de 133 — 4 **DESCRIPCION DEL SONIDO DRUN FILL** **EQUIPO** — **CANTIDAD** Monitores By amplificados con respuesta de frecuencia de 50hz- 18hz y spl de 133 Yorville NX750 — 2 **DESCRIPCION DEL SONIDO SAID FILL** **EQUIPO** — **CANTIDAD** Cabinas linne array activas de con respuesta de frecuencia de 50hz-18hz y spl de 133 — 4 **SISTEMA DE MONITOREO DE PISO PARTE DELANTERA (CANTANTES)**	GLOBAL	1	3	$ 20.000.000	$ 60.000.000

EQUIPO	CANTIDAD
Cabinas activas de 750 wts Yorville	6
SISTEMA DE MONITOREO DE PISO PARTE TRASERA DEL EVENTO	
EQUIPO	**CANTIDAD**
Cabinas activas de 750 wts Yorville	2
DESCRIPCION DEL F.O.H (FRONT OF HAUSE)	
EQUIPO	**CANTIDAD**
Consola Digital de 24 canales	1
Procesador DBX260	1
Medusa de 32 canales X 8 envíos con splitter de 50 metros	1
EQUIPO	**CANTIDAD**
Planta para Bajo 4x10 Hartekie	1
Ampeg para guitarra	2
FICHA TECNICA OTROS EQUIPOS	
EQUIPO	**CANTIDAD**
Cajas Directas pasivas marca whirwill	2
Micrófonos Inalámbricos Shure UHF Beta SM 58	2
Micrófonos Alambricos Shure SM 58	8
Micrófonos Alámbricos Shure Beta 57	8
Micrófonos Alambricos Shure Beta 58	4
Micrófonos Alambricos Shure Beta 57	8
Microfono Shure P81	2
Micrófonos In Ears Shure	2
Kick De Batería AKG-shure-	1
Micrófonos de Contacto Selmer	4
Cajas Directas Box Pasivas Whirwill	8
Cajas Directas Box Activas Whirwill	4
Cables XLR de 15 Metros	5
Piañas de micrófonos	10
Medusa de 16 Micrófonos de 15 metros	4
SISTEMA DE CORRIENTE	
EQUIPO	**CANTIDAD**
Centro de Control de Fuerza TRIASICA (dos fases y un neutro). Óptimo para soportar un show con alto consumo eléctrico aproximadamente 125 KW, para audio. Cable porta electrodo 00 AWG preferiblemente por acometida.Breakers de 30 o 50 amperios dependiendo del diseño de tomas y extensiones a **110V.** Puntos de corriente para el escenario a **110V.**	1

	Parciales de Corriente encauchetadas No 0 de 50 mts	2					
	EQUIPO	**CANTIDAD**					
	Par leds de 3 watios	24					
	Cabezas Sharpee beem	16					
	Cabezas moviles wash 101	8					
	Par luz fria de led	8					
	Blinder de 4 bombillas	2					
	Mini brutas de 4 bombillas leds	4					
	Consola digital COMAN WIN para manejo de luces	1					
	Máquina de humo martin de 1500 cc	2					
	Turbina para las maquina de humo	1					
	Splitter de 5 canales	2					
	Sistema de flautas para pares	6					
	EQUIPO	**CANTIDAD**					
	Snake de 48 canales por 8 envíos de 50 metros y splitter de 30 m	1					
	Subnake de 12 canales de 25 metros	4					
	Yellow yaque,para el cableado de la tarima	8					
	likon de 200w led zoom profile light a dmx	4					
	obtipares lch 001 bigdiper ac 90 -240v a dmx	8					
	Seguidor fs prodj osram 7R de 230w	1					
6	PANTALLA LATERALES TARIMA Alquiler de pantalla X M2 para exterior pich 3,8, tipo led RGB, cableado de datos y cables de poder. Distancia mínima de vista: 4.0 metros Tamaño del panel: 50 cm x 100 cm. Gabinete: Tipo Rental / Fijo Aluminio resolución 640 x 640 Mantenimiento: Frontal y Posterior Descripción del Gabinete: Tamaño: 50 (W) * 50 (H) * 74 mm Material: aluminio Peso del panel: 6.4 KG. Tapa plástica: Negra. Incluye transporte, instalación y desinstalación puesta en el lugar donde designe la entidad		M2	24	3	$ 662.000	$ 47.664.000
7	Puente en truss de aluminio medidas 50 cm x 60 cm de 6 mts de ancho, con laterales o patas de 30 cm x 30 cm a una altura de 10 mts con 2 cubos de 50 x 50 y dos diferenciales de 1 tonelada.		UNIDAD	2	3	$ 2.000.000	$ 12.000.000
VALOR TOTAL							**$ 217.617.600**

DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($217.617.600).

Relación de aporte de la Alcaldía de Granada

APORTE DE LA ALCALDÍA	
DESCRIPCIÓN	VALOR
Los Doctores de la carranga	$90.000.000
VALOR TOTAL	$90.000.000

6- FORMA DE PAGO: El Instituto de Turismo del Meta pagará el valor de su aporte de la siguiente manera: **UN UNICO PAGO,** correspondiente al 100% del valor del aporte del convenio), que se realizará posterior a la firma del acta de inicio previa verificación y aprobación del supervisor designado.

7- RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
000022	14/01/2025	2033502200005020308	**$217.617.600**	**$217.617.600**
TOTALES			**$217.617.600**	**$217.617.600**

8- ANÁLISIS Y SOPORTE DEL VALOR:

Para determinar el valor del contrato se tienen en cuenta las siguientes variables:

8.1- ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO: El Valor estimado del convenio corresponde a la suma de TRESCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($307.617.600), con un aporte por parte del INSTITUTO DE TURISMO DEL META, por el valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($217.617.600) y por parte del municipio de Granada de NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) MCTE.

FICHA TÉCNICA DEL PROCESO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	No DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Alquiler de Techo en aluminio de 10 mts * 12 mts, con lona fiesta de color blanco, con 100 micras de espesor, 100 impermeable. (Incluye instalación, desinstalación y transporte)	UNIDAD	1	3	$ 10.616.000	$ 31.848.000
2	Alquiler de camerino 6mts x12 mts con carpa de 6mts x 12mts con lona fiesta de color blanco, con 100 micras de espesor, 100% impermeable. Incluye aire acondicionado de 24.000BTU, salas tipo loft, espejos de cuerpo entero, piso en laminas de triple, con estructura en hierro y niveladores de piso. (Incluye instalación, desinstalación y transporte)	UNIDAD	2	3	$ 3.145.600	$ 18.873.600

3	Alquiler de Planta eléctrica de combustible diésel 125kva, para el sostenimiento del sistema de cámaras y sonido, disponible 24 horas, con transporte, combustible y operario a todo costo para el acompañamiento del evento. (Incluye instalación, desinstalación y transporte)	UNIDAD	2	3	$ 3.900.000	$ 23.400.000
4	PANTALLA TECHO TARIMA Alquiler de pantalla X M2 para exterior pich 3,8, tipo led RGB, cableado de datos y cables de poder. Distancia mínima de vista: 4.0 metros Tamaño del panel: 50 cm x 100 cm. Gabinete: Tipo Rental / Fijo Aluminio resolución 640 x 640 Mantenimiento: Frontal y Posterior Descripción del Gabinete: Tamaño: 50 (W) * 50 (H) * 74 mm Material: aluminio Peso del panel: 6.4 KG. Tapa plástica: Negra. Incluye transporte, instalación y desinstalación puesta en el lugar donde designe la entidad	M2	12	3	$ 662.000	$ 23.832.000
5	**Alquiler de Sonido PRINCIPAL - (Incluye instalacción, desinstalación y transporte)** **Alquiler de Sonido PRINCIPAL - (Incluye instalacción, desinstalación y transporte)** — **CANTIDAD** Cabinas Line Array con repuesta en frecuencia de 80hz-spl de 134 db y cobertura horizontal de 90 Grados RCF TT33A — 12 Bajos Dobles con respuesta de frecuencia de 28hz-100hz,spl136 db **Electro Voice XT1** — 6 Amplificadores **LAB GRUPPEN** PLM10000 con procesador **DOLBY LAKE** — 2 **ARENAS FILLS(FRENTE A LOS PALCOS)** **EQUIPO** — **CANTIDAD** Cabinas linne array activas de con respuesta de frecuencia de 50hz-18hz y spl de 133 — 4 **DESCRIPCION DEL SONIDO DRUN FILL** **EQUIPO** — **CANTIDAD** Monitores By amplificados con respuesta de frecuencia de 50hz- 18hz y spl de 133 Yorville NX750 — 2 **DESCRIPCION DEL SONIDO SAID FILL** **EQUIPO** — **CANTIDAD** Cabinas linne array activas de con respuesta de frecuencia de 50hz-18hz y spl de 133 — 4 **SISTEMA DE MONITOREO DE PISO PARTE DELANTERA (CANTANTES)**	GLOBAL	1	3	$ 20.000.000	$ 60.000.000

EQUIPO	CANTIDAD
Cabinas activas de 750 wts Yorville	6
SISTEMA DE MONITOREO DE PISO PARTE TRASERA DEL EVENTO	
EQUIPO	**CANTIDAD**
Cabinas activas de 750 wts Yorville	2
DESCRIPCION DEL F.O.H (FRONT OF HAUSE)	
EQUIPO	**CANTIDAD**
Consola Digital de 24 canales	1
Procesador DBX260	1
Medusa de 32 canales X 8 envíos con splitter de 50 metros	1
EQUIPO	**CANTIDAD**
Planta para Bajo 4x10 Hartekie	1
Ampeg para guitarra	2
FICHA TECNICA OTROS EQUIPOS	
EQUIPO	**CANTIDAD**
Cajas Directas pasivas marca whirwill	2
Micrófonos Inalámbricos Shure UHF Beta SM 58	2
Micrófonos Alambricos Shure SM 58	8
Micrófonos Alámbricos Shure Beta 57	8
Micrófonos Alambricos Shure Beta 58	4
Micrófonos Alambricos Shure Beta 57	8
Microfono Shure P81	2
Micrófonos In Ears Shure	2
Kick De Batería AKG-shure-	1
Micrófonos de Contacto Selmer	4
Cajas Directas Box Pasivas Whirwill	8
Cajas Directas Box Activas Whirwill	4
Cables XLR de 15 Metros	5
Piañas de micrófonos	10
Medusa de 16 Micrófonos de 15 metros	4
SISTEMA DE CORRIENTE	
EQUIPO	**CANTIDAD**
Centro de Control de Fuerza TRIASICA (dos fases y un neutro). Óptimo para soportar un show con alto consumo eléctrico aproximadamente 125 KW, para audio. Cable porta electrodo 00 AWG preferiblemente por acometida.Breakers de 30 o 50 amperios dependiendo del diseño de tomas y extensiones a **110V.** Puntos de corriente para el escenario a **110V.**	1

	Parciales de Corriente encauchetadas No 0 de 50 mts	2					
	EQUIPO	**CANTIDAD**					
	Par leds de 3 watios	24					
	Cabezas Sharpee beem	16					
	Cabezas moviles wash 101	8					
	Par luz fria de led	8					
	Blinder de 4 bombillas	2					
	Mini brutas de 4 bombillas leds	4					
	Consola digital COMAN WIN para manejo de luces	1					
	Máquina de humo martin de 1500 cc	2					
	Turbina para las maquina de humo	1					
	Splitter de 5 canales	2					
	Sistema de flautas para pares	6					
	EQUIPO	**CANTIDAD**					
	Snake de 48 canales por 8 envíos de 50 metros y splitter de 30 m	1					
	Subnake de 12 canales de 25 metros	4					
	Yellow yaque,para el cableado de la tarima	8					
	likon de 200w led zoom profile light a dmx	4					
	obtipares lch 001 bigdiper ac 90 -240v a dmx	8					
	Seguidor fs prodj osram 7R de 230w	1					
6	PANTALLA LATERALES TARIMA Alquiler de pantalla X M2 para exterior pich 3,8, tipo led RGB, cableado de datos y cables de poder. Distancia mínima de vista: 4.0 metros Tamaño del panel: 50 cm x 100 cm. Gabinete: Tipo Rental / Fijo Aluminio resolución 640 x 640 Mantenimiento: Frontal y Posterior Descripción del Gabinete: Tamaño: 50 (W) * 50 (H) * 74 mm Material: aluminio Peso del panel: 6.4 KG. Tapa plástica: Negra. Incluye transporte, instalación y desinstalación puesta en el lugar donde designe la entidad		M2	24	3	$ 662.000	$ 47.664.000
7	Puente en truss de aluminio medidas 50 cm x 60 cm de 6 mts de ancho, con laterales o patas de 30 cm x 30 cm a una altura de 10 mts con 2 cubos de 50 x 50 y dos diferenciales de 1 tonelada.		UNIDAD	2	3	$ 2.000.000	$ 12.000.000
VALOR TOTAL							**$ 217.617.600**

Relación de aporte de la Alcaldía de Granada

APORTE DE LA ALCALDÍA	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
Los Doctores de la carranga	$90.000.000
VALOR TOTAL	$90.000.000

9 -JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Así, el principal efecto de los *"convenios interadministrativos"*, al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida. En ese orden de ideas, otro efecto determinante que surge de los convenios referidos, es aquel que se denomina en la doctrina jurídica denomina como integración, el cual encuentra concreción en los artículos 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, en cuya virtud hacen parte de los contratos o convenios, a título de obligaciones y derechos, al lado de aquello que las partes acordaron expresamente, todo lo que, de acuerdo con su naturaleza, emerja de la ley, de la buena fe, de la costumbre y de la equidad, como elementos que adicionan el contenido y los efectos del negocio jurídico respectivo.

"En atención a lo anterior (...) se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes:

- constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales;
- tienen como fuente la autonomía contractual;
- son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley;
- son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc.
- la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio;
- dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles;
- persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas;
- la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".

"Sobre la tipología de convenio interadministrativo, fue creado en la Ley 80 de 1993, y aunque no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, «Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional», califica a

los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales.

De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993 a menos que la entidad ejecutora entidad con régimen especial desarrolle su actividad en competencia con el sector privado.

Un contrato o convenio interadministrativo no está determinado por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo. La Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha Ley, deba adelantarse un procedimiento amplio.

Además, es necesario tener en cuenta que para que un contrato o convenio interadministrativo exista debe cumplir con los siguientes elementos: acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y que conste por escrito6. Entonces, si ambas partes son entidades estatales, pueden celebrar convenios interadministrativos porque las disposiciones que regulan esta tipología hacen referencia a la calidad de los sujetos que intervienen en la contratación, que deben ser entidades estatales o de derecho público".

"La Ley no limitó la celebración de contratos interadministrativos a la modalidad de selección de contratación directa, solo estableció, excepcionalmente, su celebración de manera directa cuando dos o más entidades del Estado, con el fin de materializar funciones administrativas de interés común para ambas partes, celebran un negocio jurídico. No obstante, es posible que se celebren contratos interadministrativos en el marco de un proceso en el que sea posible la participación de los interesados en ofertar, es decir, a través de las otras modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007 diferentes a la de contratación directa, pues, como se indicó, la existencia de un contrato interadministrativo no está determinada por la modalidad de selección sino, entre otras

cosas, de la calidad de las partes que lo suscriben, es decir, debe tratarse de entidades estatales.

10-OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: En cumplimiento del objeto del contrato el Instituto se compromete a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
3. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
4. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
5. Entregar la información necesaria para el cumplimiento del presente objeto a contratar.
6. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.
7. Cumplir con las actividades correspondientes para desarrollar el objeto del convenio a suscribir.
8. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente convenio por conducto de los supervisores designados, adelantando las gestiones y trámites que resulten del ejercicio de las labores de supervisión y control.
9. Establecer mecanismos que permitan garantizar la seguridad de la información entregada.
10. Las demás que se deriven del presente convenio y las normas constitucionales y legales.

11.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes.

111- OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones establecidas en el contrato.
2. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato, en especial algún cambio necesario en el itinerario y/o personal solicitado, de tal manera que contribuya a la correcta ejecución del mismo.
3. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del convenio interadministrativo.
4. Colaborar con el instituto de turismo del Meta, para que el objeto del convenio interadministrativo se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
5. El Municipio debe garantizar la promoción de productos del departamento, que se contemplan en la ordenanza No 1007 de 2018 "ARTICULO NOVENO: Todos los

municipios que cuenten con apoyo en sus ferias o festividades deberán promocionar los productos del Departamento como la Lotería del Meta, el Aguardiente Llanero, el Ron San Martín Añejo o cualquier otro producto del departamento, así como productos autóctonos de la región y destinos y atractivos turísticos en los municipios donde se realicen las ferias y fiestas"

12- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de **LILIANA GARCÍA** funcionaria de la **SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO**, o quien haga sus veces, quien velara por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
3. Informar oportunamente a la Dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento a los lineamientos y directrices de los Sistemas de Gestión del Instituto de turismo del Meta y demás normatividad legal aplicable a los sistemas de gestión estatal.
7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto de Turismo del Meta que se encuentren vigentes.
8. El supervisor deberá entregar en medio magnético la información de todo el proceso precontractual, contractual y pos contractual hasta la liquidación.
9. Revisar los pagos de seguridad social de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley.
10. Publicar en la plataforma de sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos y actuaciones que desarrollen en la ejecución del contrato.
11. Verificar el cumplimiento de los lineamientos y directrices de los Sistemas de Gestión del Instituto de turismo del Meta y demás normatividad legal aplicable a los sistemas de gestión estatal.

13-SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:

Nº	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PRIORIDAD	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENT	CONTROL Y MONITOREO	
										CÓMO	CUÁNDO

1	Especifico	Interno	precontractual	legales	La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.	Contratar bajo una modalidad de contratación errónea.	Riesgo bajo	Para mitigar su ocurrencia se debe hacer un estudio en contexto del objeto a contratar, las obligaciones y las entregas del contratista, entre la dependencia solicitante y la oficina asesora jurídica.	ALTO	Elaboración de los estudios previos, con acompañamiento de la Oficina Asesora jurídica.	Durante la elaboración de estudios previos.
2	Especifico	Interno y externo	Precontractual- Estudios previos	Financieros –Económicos, operacional, legales y negocios	El perfil indicado en el estudio previo, no se ajusta condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para satisfacer la necesidad de la entidad.	Contratar con la entidad que cuente con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.	Riesgo bajo	Hacer una adecuada identificación de la necesidad y justificación de la contratación, para determinar adecuadamente el perfil.	ALTO	El área solicitante debe, hacer una consulta de los aspectos propios de la naturaleza jurídica, y las actividades misionales de la entidad.	Elaboración de los estudios previos.
5	Especifico	Externo	Contractual	Legales	Se presentan retrasos en la entrega de informes sobre la ejecución del convenio	Se afecta la ejecución del contrato por responsabilidad del contratista, quien debe cumplir con las obligaciones, salvo por fuerza mayor o caso fortuito. Puede generarse incumplimiento de obligaciones y actividades pactadas.	Riesgo ALTO	Se debe requerir al contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha máxima de entrega indicando que dicha situación genera un incumplimiento de las obligaciones	ALTO	Se debe requerir al contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha máxima de entrega indicando que dicha situación genera un incumplimiento de las obligaciones	Requerimiento
6	Especifico	Externo	Contractual	Legales	Bajo porcentaje de ejecución	No cumplimiento de la meta estipulada (9.134 familias), Se debe exigir el reporte periódico del avance del convenio y las dificultades presentadas	Riesgo ALTO	Se deben estipular que el pago que se realice al contratista dependa de las actividades finalmente realizadas	ALTO	Se deben estipular que el pago que se realice al contratista dependa de las actividades finalmente realizadas	Póliza de calidad del servicio.En el momento de realizar el pago correspondiente.

14- GARANTÍAS:

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, y atendiendo a la naturaleza del convenio interadministrativo, las partes intervinientes, y el análisis del riesgo efectuado con antelación, se considera que no es necesario exigir la constitución de garantías a cargo del municipio.

15- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

"...los convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas. Esta conclusión es concordante con la aplicación de las normas en materia de contratación estatal y, por ende, la utilización de iguales cauces judiciales para solucionar las controversias o las dudas sobre la legalidad que puedan llegar a surgir. Por ende, la sala considera que la acción contractual es la vía procesal adecuada para someter a conocimiento del juez contencioso administrativo las controversias que se deriven de los llamados convenios interadministrativos al ser estos una manifestación de la llamada actividad negocial de la administración pública".

Se reitera que "los *"convenios interadministrativos"* cuando quiera que, (...), involucran prestaciones patrimoniales, asumen idéntica naturaleza obligatoria y, en consecuencia, idénticos efectos vinculantes y judicialmente exigibles en relación con los que se predican de cualquier otro *"acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial"*, en los términos del artículo 864 del Código de Comercio. Sobre el tema se ha pronunciado la jurisprudencia de la Sección Tercera así:

"En tal sentido, si bien es cierto que en la práctica de las relaciones que se establecen en desarrollo de las actividades de la Administración se suele utilizar en algunas oportunidades la misma denominación, *"convenios interadministrativos"*, para calificar otro tipo de negocios que no corresponden a su naturaleza y efectos -como los acuerdos interorgánicos y como aquellos en los que se presenta un concurso de voluntades, pero que no generan obligaciones susceptibles de ser exigidas jurídicamente- en realidad, los convenios en los cuales las partes se obligan patrimonialmente constituyen contratos en toda la extensión del concepto y con todos los efectos de esa particular institución jurídica.

"Así, el principal efecto de los *"convenios interadministrativos"*, al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que

contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida. En ese orden de ideas, otro efecto determinante que surge de los convenios referidos, es aquel que se denomina en la doctrina jurídica denomina como integración, el cual encuentra concreción en los artículos 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, en cuya virtud hacen parte de los contratos o convenios, a título de obligaciones y derechos, al lado de aquello que las partes acordaron expresamente, todo lo que, de acuerdo con su naturaleza, emerja de la ley, de la buena fe, de la costumbre y de la equidad, como elementos que adicionan el contenido y los efectos del negocio jurídico respectivo.

17- ANÁLISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que tengan experiencia en la ejecución de las actividades descritas en el objeto y obligaciones de este. La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de las actividades descritas, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades.

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes y/o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos y el análisis de precios históricos contratados por la entidad y por otras entidades públicas.
Para la realización del estudio del sector, se tomó como referencia los precios históricos contratado por el Instituto de Turismo del Meta en lo que lleva del año 2024:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	No DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Alquiler de Techo en aluminio de 10 mts * 12 mts, con lona fiesta de color blanco, con 100 micras de espesor, 100 impermeable. (Incluye instalación, desinstalación y transporte)	UNIDAD	1	3	$ 10.616.000	$ 31.848.000
2	Alquiler de camerino 6mts x12 mts con carpa de 6mts x 12mts con lona fiesta de color blanco, con 100 micras de espesor, 100% impermeable. Incluye aire acondicionado de 24.000BTU, salas tipo loft, espejos de cuerpo entero, piso en laminas de triple, con estructura en hierro y niveladores de piso. (Incluye instalación, desinstalación y transporte)	UNIDAD	2	3	$ 3.145.600	$ 18.873.600

3	Alquiler de Planta eléctrica de combustible diésel 125kva, para el sostenimiento del sistema de cámaras y sonido, disponible 24 horas, con transporte, combustible y operario a todo costo para el acompañamiento del evento. (Incluye instalación, desinstalación y transporte)	UNIDAD	2	3	$ 3.900.000	$ 23.400.000
4	PANTALLA TECHO TARIMA Alquiler de pantalla X M2 para exterior pich 3,8, tipo led RGB, cableado de datos y cables de poder. Distancia mínima de vista: 4.0 metros Tamaño del panel: 50 cm x 100 cm. Gabinete: Tipo Rental / Fijo Aluminio resolución 640 x 640 Mantenimiento: Frontal y Posterior Descripción del Gabinete: Tamaño: 50 (W) * 50 (H) * 74 mm Material: aluminio Peso del panel: 6.4 KG. Tapa plástica: Negra. Incluye transporte, instalación y desinstalación puesta en el lugar donde designe la entidad	M2	12	3	$ 662.000	$ 23.832.000
5	**Alquiler de Sonido PRINCIPAL - (Incluye instalacción, desinstalación y transporte)** **Alquiler de Sonido PRINCIPAL - (Incluye instalacción, desinstalación y transporte)** — **CANTIDAD** Cabinas Line Array con repuesta en frecuencia de 80hz-spl de 134 db y cobertura horizontal de 90 Grados RCF TT33A — 12 Bajos Dobles con respuesta de frecuencia de 28hz-100hz,spl136 db **Electro Voice XT1** — 6 Amplificadores **LAB GRUPPEN** PLM10000 con procesador **DOLBY LAKE** — 2 **ARENAS FILLS(FRENTE A LOS PALCOS)** **EQUIPO** — **CANTIDAD** Cabinas linne array activas de con respuesta de frecuencia de 50hz-18hz y spl de 133 — 4 **DESCRIPCION DEL SONIDO DRUN FILL** **EQUIPO** — **CANTIDAD** Monitores By amplificados con respuesta de frecuencia de 50hz- 18hz y spl de 133 Yorville NX750 — 2 **DESCRIPCION DEL SONIDO SAID FILL** **EQUIPO** — **CANTIDAD** Cabinas linne array activas de con respuesta de frecuencia de 50hz-18hz y spl de 133 — 4 **SISTEMA DE MONITOREO DE PISO PARTE DELANTERA (CANTANTES)**	GLOBAL	1	3	$ 20.000.000	$ 60.000.000

EQUIPO	CANTIDAD
Cabinas activas de 750 wts Yorville	6
SISTEMA DE MONITOREO DE PISO PARTE TRASERA DEL EVENTO	
EQUIPO	**CANTIDAD**
Cabinas activas de 750 wts Yorville	2
DESCRIPCION DEL F.O.H (FRONT OF HAUSE)	
EQUIPO	**CANTIDAD**
Consola Digital de 24 canales	1
Procesador DBX260	1
Medusa de 32 canales X 8 envíos con splitter de 50 metros	1
EQUIPO	**CANTIDAD**
Planta para Bajo 4x10 Hartekie	1
Ampeg para guitarra	2
FICHA TECNICA OTROS EQUIPOS	
EQUIPO	**CANTIDAD**
Cajas Directas pasivas marca whirwill	2
Micrófonos Inalámbricos Shure UHF Beta SM 58	2
Micrófonos Alambricos Shure SM 58	8
Micrófonos Alámbricos Shure Beta 57	8
Micrófonos Alambricos Shure Beta 58	4
Micrófonos Alambricos Shure Beta 57	8
Microfono Shure P81	2
Micrófonos In Ears Shure	2
Kick De Batería AKG-shure-	1
Micrófonos de Contacto Selmer	4
Cajas Directas Box Pasivas Whirwill	8
Cajas Directas Box Activas Whirwill	4
Cables XLR de 15 Metros	5
Piañas de micrófonos	10
Medusa de 16 Micrófonos de 15 metros	4
SISTEMA DE CORRIENTE	
EQUIPO	**CANTIDAD**
Centro de Control de Fuerza TRIASICA (dos fases y un neutro). Óptimo para soportar un show con alto consumo eléctrico aproximadamente 125 KW, para audio. Cable porta electrodo 00 AWG preferiblemente por acometida.Breakers de 30 o 50 amperios dependiendo del diseño de tomas y extensiones a **110V.** Puntos de corriente para el escenario a **110V.**	1

	Parciales de Corriente encauchetadas No 0 de 50 mts	2					
	EQUIPO	**CANTIDAD**					
	Par leds de 3 watios	24					
	Cabezas Sharpee beem	16					
	Cabezas moviles wash 101	8					
	Par luz fria de led	8					
	Blinder de 4 bombillas	2					
	Mini brutas de 4 bombillas leds	4					
	Consola digital COMAN WIN para manejo de luces	1					
	Máquina de humo martin de 1500 cc	2					
	Turbina para las maquina de humo	1					
	Splitter de 5 canales	2					
	Sistema de flautas para pares	6					
	EQUIPO	**CANTIDAD**					
	Snake de 48 canales por 8 envíos de 50 metros y splitter de 30 m	1					
	Subnake de 12 canales de 25 metros	4					
	Yellow yaque,para el cableado de la tarima	8					
	likon de 200w led zoom profile light a dmx	4					
	obtipares lch 001 bigdiper ac 90 -240v a dmx	8					
	Seguidor fs prodj osram 7R de 230w	1					
6	PANTALLA LATERALES TARIMA Alquiler de pantalla X M2 para exterior pich 3,8, tipo led RGB, cableado de datos y cables de poder. Distancia mínima de vista: 4.0 metros Tamaño del panel: 50 cm x 100 cm. Gabinete: Tipo Rental / Fijo Aluminio resolución 640 x 640 Mantenimiento: Frontal y Posterior Descripción del Gabinete: Tamaño: 50 (W) * 50 (H) * 74 mm Material: aluminio Peso del panel: 6.4 KG. Tapa plástica: Negra. Incluye transporte, instalación y desinstalación puesta en el lugar donde designe la entidad		M2	24	3	$ 662.000	$ 47.664.000
7	Puente en truss de aluminio medidas 50 cm x 60 cm de 6 mts de ancho, con laterales o patas de 30 cm x 30 cm a una altura de 10 mts con 2 cubos de 50 x 50 y dos diferenciales de 1 tonelada.		UNIDAD	2	3	$ 2.000.000	$ 12.000.000
VALOR TOTAL							**$ 217.617.600**

Analizada la información recaudada de las personas jurídicas y/o naturales que realizan esta clase de oferta para contratar, se pudo constatar que los servicios se encuentran en las condiciones y precios establecidos en el mercado, para lo cual se revisó el histórico de precios de contratación de la entidad, procesos adelantados por otras entidades públicas y

se tomaron cotizaciones que fueron realizadas sobre las especificaciones técnicas solicitadas en requerimiento realizado por la Subdirección de Fomento y Desarrollo Turístico.

18- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encontró que el presente proceso de selección SI __ o NO **X** se encuentra relacionado en los Tratados Internacionales vigentes.

DANIEL IVÁN PARDO
SUBDIRECTOR TÉCNICO

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisión Jurídica: Andrés Felipe Diaz Cuellar	Asesor Jurídico ITM	